



***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca***  
***Correo electrónico: [j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)***

**Tutela Radicado:** 68001-40-88-006-2022-00077-00

**Demandante:** AUGUSTO URIBE SANTOS (defensor de Familia – Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento)

**Agenciados:** SANTIAGO ISAAC OCHOA PUENTES y SALOME OCHOA (menores)

**Demandado:** INSTITUTO EDUCATIVO VICENTE AZUERO SEDE A DE FLORIDABLANCA y Otro

Al Despacho del señor Juez, paso la presente solicitud de acción de tutela invocada por el señor defensor de familia Augusto Uribe Santos, actuando como agente oficioso en representación de los menores Santiago Isaac Ochoa Puentes y Salome Ochoa contra el Instituto de educación Vicente Azuero sede A de Floridablanca y la Secretaria de Educación de la misma municipalidad, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de educación e igualdad. Sírvase proveer.

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA  
Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Floridablanca, julio once (11) de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente solicitud de acción de tutela invocada por el señor defensor de familia Augusto Uribe Santos, actuando como agente oficioso en representación de los menores Santiago Isaac Ochoa Puentes y Salome Ochoa contra el Instituto de educación Vicente Azuero sede A de Floridablanca y la Secretaria de Educación de la misma municipalidad, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de educación e igualdad, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar al establecimiento educativo accionado, a la Secretaría de Educación Municipal de Floridablanca y, al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor rector del Instituto de educación Vicente Azuero de Floridablanca y al señor Secretarios de Educación del Municipio de Floridablanca, que en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS, corridas a partir del recibido de la comunicación se sirvan pronunciarse en todos y cada uno de los puntos del escrito de tutela y hacer las consideraciones que en derecho estime procedentes para el esclarecimiento de los hechos con respecto a la presunta vulneración de los derechos invocados por el accionante.



***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca***  
***Correo electrónico: [j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)***

**Tutela Radicado:** 68001-40-88-006-2022-00077-00

**Demandante:** AUGUSTO URIBE SANTOS (defensor de Familia – Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento)

**Agenciados:** SANTIAGO ISAAC OCHOA PUENTES y SALOME OCHOA (menores)

**Demandado:** INSTITUTO EDUCATIVO VICENTE AZUERO SEDE A DE FLORIDABLANCA y Otro

---

3.- Respecto a la solicitud de MEDIDA PROVISIONAL solicitada por el Agente oficioso, consistente en que se ordene la vinculación de manera inmediata de los hermanos SANTIAGO ISAAC al cuarto grado de primaria y SALOME OCHOA PUENTES al sexto grado bachillerato en la Institución de Educación Vicente Azuero Sede A (modalidad aceleración), **no se accederá a la misma**, en tanto que corresponde exactamente a los propósitos emprendidos con el ejercicio de la presente acción y, de los documentos allegados con la solicitud de tutela no se advierte la necesidad y urgencia en el pedimento que haga necesario su decreto previo a la decisión de fondo, teniendo en cuenta que actualmente han transcurrido siete meses del año académico, de los diez para su culminación. Así las cosas, lo procedente será surtir el presente trámite y procurar dentro de este la existencia o no de la situación que el libelista plantea como vulneradora de sus derechos fundamentales.

3.- Las demás pruebas que se consideren conducentes y pertinentes para lograr el esclarecimiento de los hechos sometidos a la acción de tutela.

**CUMPLASE**

**El Juez,**

**GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA**



*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de  
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca  
Correo electrónico: [j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

**Tutela Radicado:** 68001-40-88-006-2022-00077-00

**Demandante:** AUGUSTO URIBE SANTOS (defensor de Familia – Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento)

**Agenciados:** SANTIAGO ISAAC OCHOA PUENTES y SALOME OCHOA (menores)

**Demandado:** INSTITUTO EDUCATIVO VICENTE AZUERO SEDE A DE FLORIDABLANCA y Otro

---

**Oficio número: 2336**

**Floridablanca, julio 11 de 2022**

**Señor**

**RECTOR**

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN VICENTE AZUERO SEDE A  
FLORIDABLANCA**

**TUTELA**

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor defensor de familia Augusto Uribe Santos, actuando como agente oficioso en representación de los menores Santiago Isaac Ochoa Puentes y Salome Ochoa contra el Instituto de educación Vicente Azuero sede A de Floridablanca y la Secretaria de Educación de la misma municipalidad, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de educación e igualdad, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar al establecimiento educativo accionado, a la Secretaría de Educación Municipal de Floridablanca y, al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor rector del Instituto de educación Vicente Azuero de Floridablanca, que en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS, corridas a partir del recibido de la comunicación se sirva pronunciarse en todos y cada uno de los puntos del escrito de tutela y hacer las consideraciones que en derecho estime procedentes para el esclarecimiento de los hechos con respecto a la presunta vulneración de los derechos invocados por el accionante.

3.- Respecto a la solicitud de MEDIDA PROVISIONAL solicitada por el Agente oficioso, consistente en que se ordene la vinculación de manera inmediata de los hermanos SANTIAGO ISAAC al cuarto grado de primaria y SALOME OCHOA PUENTES al sexto grado bachillerato en la Institución de Educación Vicente Azuero Sede A (modalidad aceleración), **no se accederá a la misma**, en tanto que corresponde exactamente a los propósitos emprendidos con el ejercicio de la presente acción y, de los documentos allegados con la solicitud de tutela no se advierte la necesidad y urgencia en el pedimento que haga necesario su decreto previo a la decisión de fondo, teniendo en cuenta que actualmente han transcurrido siete meses del año académico, de los diez para su culminación. Así las cosas, lo procedente será surtir el presente tramite y procurar dentro de este la existencia o no de la situación que el libelista plantea como vulneradora de sus derechos fundamentales.



***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de  
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca  
Correo electrónico: [j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)***

**Tutela Radicado:** 68001-40-88-006-2022-00077-00

**Demandante:** AUGUSTO URIBE SANTOS (defensor de Familia – Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento)

**Agenciados:** SANTIAGO ISAAC OCHOA PUENTES y SALOME OCHOA (menores)

**Demandado:** INSTITUTO EDUCATIVO VICENTE AZUERO SEDE A DE FLORIDABLANCA y Otro

---

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Atentamente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA  
Oficial Mayor



*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de  
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca  
Correo electrónico: [j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

**Tutela Radicado:** 68001-40-88-006-2022-00077-00

**Demandante:** AUGUSTO URIBE SANTOS (defensor de Familia – Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento)

**Agenciados:** SANTIAGO ISAAC OCHOA PUENTES y SALOME OCHOA (menores)

**Demandado:** INSTITUTO EDUCATIVO VICENTE AZUERO SEDE A DE FLORIDABLANCA y Otro

---

**Oficio número: 2337**

**Floridablanca, julio 11 de 2022**

**Señor  
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL  
FLORIDABLANCA**

**TUTELA**

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor defensor de familia Augusto Uribe Santos, actuando como agente oficioso en representación de los menores Santiago Isaac Ochoa Puentes y Salome Ochoa contra el Instituto de educación Vicente Azuero sede A de Floridablanca y la Secretaria de Educación de la misma municipalidad, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de educación e igualdad, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar al establecimiento educativo accionado, a la Secretaría de Educación Municipal de Floridablanca y, al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor Secretario de Educación Municipal de Floridablanca, que en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS, corridas a partir del recibido de la comunicación se sirva pronunciarse en todos y cada uno de los puntos del escrito de tutela y hacer las consideraciones que en derecho estime procedentes para el esclarecimiento de los hechos con respecto a la presunta vulneración de los derechos invocados por el accionante.

3.- Respecto a la solicitud de MEDIDA PROVISIONAL solicitada por el Agente oficioso, consistente en que se ordene la vinculación de manera inmediata de los hermanos SANTIAGO ISAAC al cuarto grado de primaria y SALOME OCHOA PUENTES al sexto grado bachillerato en la Institución de Educación Vicente Azuero Sede A (modalidad aceleración), **no se accederá a la misma**, en tanto que corresponde exactamente a los propósitos emprendidos con el ejercicio de la presente acción y, de los documentos allegados con la solicitud de tutela no se advierte la necesidad y urgencia en el pedimento que haga necesario su decreto previo a la decisión de fondo, teniendo en cuenta que actualmente han transcurrido siete meses del año académico, de los diez para su culminación. Así las cosas, lo procedente será surtir el presente tramite y procurar dentro de este la existencia o no de la situación que el libelista plantea como vulneradora de sus derechos fundamentales.



***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de  
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca  
Correo electrónico: [j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)***

**Tutela Radicado:** 68001-40-88-006-2022-00077-00

**Demandante:** AUGUSTO URIBE SANTOS (defensor de Familia – Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento)

**Agenciados:** SANTIAGO ISAAC OCHOA PUENTES y SALOME OCHOA (menores)

**Demandado:** INSTITUTO EDUCATIVO VICENTE AZUERO SEDE A DE FLORIDABLANCA y Otro

---

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Atentamente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA  
Oficial Mayor



***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de  
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca  
Correo electrónico: [j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)***

**Tutela Radicado:** 68001-40-88-006-2022-00077-00

**Demandante:** AUGUSTO URIBE SANTOS (defensor de Familia – Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento)

**Agenciados:** SANTIAGO ISAAC OCHOA PUENTES y SALOME OCHOA (menores)

**Demandado:** INSTITUTO EDUCATIVO VICENTE AZUERO SEDE A DE FLORIDABLANCA y Otro

---

**Oficio número: 2338**

**Floridablanca, julio 11 de 2022**

**Señor  
PERSONERO MUNICIPAL  
FLORIDABLANCA**

**TUTELA**

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor defensor de familia Augusto Uribe Santos, actuando como agente oficioso en representación de los menores Santiago Isaac Ochoa Puentes y Salome Ochoa contra el Instituto de educación Vicente Azuero sede A de Floridablanca y la Secretaria de Educación de la misma municipalidad, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de educación e igualdad.

Respecto a la solicitud de MEDIDA PROVISIONAL solicitada por el Agente oficioso, consistente en que se ordene la vinculación de manera inmediata de los hermanos SANTIAGO ISAAC al cuarto grado de primaria y SALOME OCHOA PUENTES al sexto grado bachillerato en la Institución de Educación Vicente Azuero Sede A (modalidad aceleración), **no se accederá a la misma**, en tanto que corresponde exactamente a los propósitos emprendidos con el ejercicio de la presente acción y, de los documentos allegados con la solicitud de tutela no se advierte la necesidad y urgencia en el pedimento que haga necesario su decreto previo a la decisión de fondo, teniendo en cuenta que actualmente han transcurrido siete meses del año académico, de los diez para su culminación. Así las cosas, lo procedente será surtir el presente tramite y procurar dentro de este la existencia o no de la situación que el libelista plantea como vulneradora de sus derechos fundamentales.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Atentamente,

**GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA**  
Oficial Mayor



*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de  
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca  
Correo electrónico: [j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

**Tutela Radicado:** 68001-40-88-006-2022-00077-00

**Demandante:** AUGUSTO URIBE SANTOS (defensor de Familia – Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento)

**Agenciados:** SANTIAGO ISAAC OCHOA PUENTES y SALOME OCHOA (menores)

**Demandado:** INSTITUTO EDUCATIVO VICENTE AZUERO SEDE A DE FLORIDABLANCA y Otro

---

**Oficio número: 2339**

**Floridablanca, julio 11 de 2022**

**Doctor  
AUGUSTO URIBE SANTOS  
Defensor de Familia  
Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento  
BUCARAMANGA**

**TUTELA**

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela presentada por Usted, actuando como agente oficioso en representación de los menores Santiago Isaac Ochoa Puentes y Salome Ochoa contra el Instituto de educación Vicente Azuero sede A de Floridablanca y la Secretaria de Educación de la misma municipalidad, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de educación e igualdad.

Respecto a la solicitud de MEDIDA PROVISIONAL solicitada consistente en que se ordene la vinculación de manera inmediata de los hermanos SANTIAGO ISAAC al cuarto grado de primaria y SALOME OCHOA PUENTES al sexto grado bachillerato en la Institución de Educación Vicente Azuero Sede A (modalidad aceleración), **no se accederá a la misma**, en tanto que corresponde exactamente a los propósitos emprendidos con el ejercicio de la presente acción y, de los documentos allegados con la solicitud de tutela no se advierte la necesidad y urgencia en el pedimento que haga necesario su decreto previo a la decisión de fondo, teniendo en cuenta que actualmente han transcurrido siete meses del año académico, de los diez para su culminación. Así las cosas, lo procedente será surtir el presente tramite y procurar dentro de este la existencia o no de la situación que el libelista plantea como vulneradora de sus derechos fundamentales.

Atentamente,

**GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA**  
Oficial Mayor



***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca***  
***Correo electrónico: [j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)***

**Tutela Radicado:** 68001-40-88-006-2022-00077-00

**Demandante:** AUGUSTO URIBE SANTOS (defensor de Familia – Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento)

**Agenciados:** SANTIAGO ISAAC OCHOA PUENTES y SALOME OCHOA (menores)

**Demandado:** INSTITUTO EDUCATIVO VICENTE AZUERO SEDE A DE FLORIDABLANCA y Otro

---

Al Despacho del señor paso la presente acción de tutela, para lo que considere procedente ordenar. Floridablanca, julio 13 de 2022

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLÑORIDABLANCA**

Floridablanca, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el Director de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la señora PAULA RIOS JAIMES, esta última como madre sustituta de los menores SANTIAGO ISAAC y SALOME OCHOA PUENTES pueden tener interés en las resultas del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como accionados al presente trámite constitucional, en consecuencia, se ordena la práctica de lo siguiente:

1.- Informar al señor Director de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y, a la señora PAULA RIOS JAIMES, su vinculación como accionados al presente tramite y solicitarle que en el término de doce (12) horas corridas a partir del recibido de la comunicación, se sirva rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.



***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de  
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca  
Correo electrónico: [j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)***

**Tutela Radicado:** 68001-40-88-006-2022-00077-00

**Demandante:** AUGUSTO URIBE SANTOS (defensor de Familia – Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento)

**Agenciados:** SANTIAGO ISAAC OCHOA PUENTES y SALOME OCHOA (menores)

**Demandado:** INSTITUTO EDUCATIVO VICENTE AZUERO SEDE A DE FLORIDABLANCA y Otro

---

2.- Requerir al señor Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y, a la señora PAULA RIOS JAIMES como madre sustituta, para que informen la fecha desde la cual se encuentra los menores SANTIAGO ISAAC y SALOME OCHOA PUENTES bajo su protección y cual es el motivo para que no hayan solicitado el cupo académico de los mismos ante la Secretaría de Educación de Floridablanca Santander y los Establecimientos de educación pública de manera oportuna, esto es, al inicio del año académico o, en defecto una vez hayan asumido la protección de los menores.

**CUMPLASE**

El Juez,

**GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA**



***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de  
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca  
Correo electrónico: [j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)***

**Tutela Radicado:** 68001-40-88-006-2022-00077-00

**Demandante:** AUGUSTO URIBE SANTOS (defensor de Familia – Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento)

**Agenciados:** SANTIAGO ISAAC OCHOA PUENTES y SALOME OCHOA (menores)

**Demandado:** INSTITUTO EDUCATIVO VICENTE AZUERO SEDE A DE FLORIDABLANCA y Otro

---

**Oficio número: 2340 TUTELA 68001-40-88-006-006-2022-00077**

**Floridablanca julio 13 de 2022**

**Señor  
DIRECTOR  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

**TUTELA**

Comendidamente me permito notificarle que el 11 de julio de 2022 este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela presentada por el señor defensor de familia Augusto Uribe Santos, actuando como agente oficioso en representación de los menores Santiago Isaac Ochoa Puentes y Salome Ochoa contra el Instituto de educación Vicente Azuero sede A de Floridablanca y la Secretaria de Educación de la misma municipalidad, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de educación e igualdad

Por otra parte, como quiera que el señor Director de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la señora PAULA RIOS JAIMES, esta última como madre sustituta de los menores SANTIAGO ISAAC y SALOME OCHOA PUENTES pueden tener interés en las resultas del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como accionados al presente trámite constitucional, en consecuencia, se ordena la práctica de lo siguiente:

1.- Informar al señor Director de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su vinculación como accionado al presente trámite y solicitarle que en el término de doce (12) horas corridas a partir del recibido de la comunicación, se sirva rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

2.- Requerir al señor Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que informen la fecha desde la cual se encuentra los menores SANTIAGO ISAAC y SALOME OCHOA PUENTES bajo su protección y, cuál es el motivo para que no haya



***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca***  
***Correo electrónico: [j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)***

**Tutela Radicado:** 68001-40-88-006-2022-00077-00

**Demandante:** AUGUSTO URIBE SANTOS (defensor de Familia – Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento)

**Agenciados:** SANTIAGO ISAAC OCHOA PUENTES y SALOME OCHOA (menores)

**Demandado:** INSTITUTO EDUCATIVO VICENTE AZUERO SEDE A DE FLORIDABLANCA y Otro

---

solicitado los cupos académicos de los mismos ante la Secretaría de Educación de Floridablanca y los Establecimientos de educación pública de manera oportuna, esto es, al inicio del año académico o, en defecto una vez hayan asumido la protección de los menores.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela y la respuesta dada por el señor rector del establecimiento de educación Vicente Azuero de Floridablanca y la secretaria de educación de la misma municipalidad.

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor



***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca***  
***Correo electrónico: [j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)***

**Tutela Radicado:** 68001-40-88-006-2022-00077-00

**Demandante:** AUGUSTO URIBE SANTOS (defensor de Familia – Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento)

**Agenciados:** SANTIAGO ISAAC OCHOA PUENTES y SALOME OCHOA (menores)

**Demandado:** INSTITUTO EDUCATIVO VICENTE AZUERO SEDE A DE FLORIDABLANCA y Otro

---

**Oficio número: 2341 TUTELA 68001-40-88-006-006-2022-00077**

**Floridablanca julio 13 de 2022**

**Señora**

**PAULA RIOS JAIMES**

**Madre Sustituta (menores Santiago Isaac y Salome Ochoa Puentes)**

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

**TUTELA**

Comendidamente me permito notificarle que en el 11 de julio de 2022 este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela presentada por el señor defensor de familia Augusto Uribe Santos, actuando como agente oficioso en representación de los menores Santiago Isaac Ochoa Puentes y Salome Ochoa contra el Instituto de educación Vicente Azuero sede A de Floridablanca y la Secretaria de Educación de la misma municipalidad, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de educación e igualdad

Por otra parte, como quiera que el señor Director de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la señora PAULA RIOS JAIMES, esta última como madre sustituta de los menores SANTIAGO ISAAC y SALOME OCHOA PUENTES pueden tener interés en las resultas del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como accionados al presente trámite constitucional, en consecuencia, se ordena la práctica de lo siguiente:

1.- Informar a la señora Paula Ríos Jaimes, su vinculación como accionada al presente trámite y solicitarle que en el término de doce (12) horas corridas a partir del recibido de la comunicación, se sirva rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

2.- Requerir a la señora Paula Ríos Jaimes, para que informe la fecha desde la cual se encuentra los menores SANTIAGO ISAAC y SALOME OCHOA PUENTES bajo su protección y, cuál es el motivo para que no haya solicitado los cupos académicos de los



***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de  
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca  
Correo electrónico: [j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)***

**Tutela Radicado:** 68001-40-88-006-2022-00077-00

**Demandante:** AUGUSTO URIBE SANTOS (defensor de Familia – Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento)

**Agenciados:** SANTIAGO ISAAC OCHOA PUENTES y SALOME OCHOA (menores)

**Demandado:** INSTITUTO EDUCATIVO VICENTE AZUERO SEDE A DE FLORIDABLANCA y Otro

---

mismos ante la Secretaría de Educación de Floridablanca y los Establecimientos de educación pública de manera oportuna, esto es, al inicio del año académico o, en defecto una vez hayan asumido la protección de los menores.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela y la respuesta dada por el señor rector del establecimiento de educación Vicente Azuero de Floridablanca y la secretaria de educación de la misma municipalidad.

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor